

## **CONSEJO DE PERSONAL**

### **SESION N° 19-2016**

*Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas con treinta minutos del diecinueve de julio dos mil dieciséis, con asistencia del Dr. Román Solís Zelaya, quien preside; la Dra. Eva Camacho Vargas, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Meseguer Monge, Dr. José Rodolfo León Díaz y el MBA. José Luis Bermúdez Obando, Director de Gestión Humana.*

### **ARTÍCULO I**

*La Sección Gestión de la Capacitación presenta el oficio N° 319-CAP-2016 el cual se transcribe a continuación:*

*“Se procede a conocer el Oficio 319-CAP-2016 relacionado con la Nómina del **Máster Universitario en Protección Internacional de los Derechos Humanos** de la Universidad de Alcalá de Henares, España.*

*En cumplimiento de lo anterior, se presenta la siguiente nómina:*

<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>	<b>PUESTO EN PROPIEDAD</b>	<b>OFICINA JUDICIAL PUESTO EN PROPIEDAD</b>	<b>PUESTO ACTUAL</b>	<b>OFICINA JUDICIAL ACTUAL</b>	<b>FECHA PROPIEDAD COMO PROFESIONAL</b>	<b>ANUALES CANCELADOS AL 31/12/15</b>	<b>DISFRUTE DE BECAS ANTERIORES</b>
1 Vanessa Jiménez Rodríguez	01-1165-0384	Nombramiento a plazo fijo como Profesional en Derecho 3B hasta el 31/01/2018	Sala Constitucional	Profesional en Derecho 3B	Sala Constitucional	01/12/2014	07	Ninguna

2	Shirley Viquez Vargas	01-1077-0561	Juez 3	Juzgado I de Familia, San José	Juez 3	Juzgado I de Familia, San José	01/08/2007	13	Seminario Derechos Humanos en la Sociedad del Conocimiento. Colegio de Abogados de Costa Rica. Del 02 al 03 de abril de 2009.
									Curso de Formación Judicial Especializada: Oralidad y Facilitación del Proceso Civil. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - (AECID GUATEMALA). Del 02 al 11 de noviembre de 2015.

*Se acordó: Recomendar a la siguiente persona candidata:*

<b>NOMBRE</b>	<b>CEDULA</b>	<b>PUESTO EN PROPIEDAD</b>	<b>OFICINA JUDICIAL PUESTO EN PROPIEDAD</b>	<b>PUESTO ACTUAL</b>	<b>OFICINA JUDICIAL ACTUAL</b>	<b>FECHA PROPIEDAD COMO PROFESIONAL</b>	<b>ANUALES CANCELADOS AL 31/12/15</b>	<b>DISFRUTE DE BECAS ANTERIORES</b>	
2	Shirley Viquez Vargas	01-1077-0561	Juez 3	Juzgado I de Familia, San José	Juez 3	Juzgado I de Familia, San José	01/08/2007	13	Seminario Derechos Humanos en la Sociedad del Conocimiento. Colegio de Abogados de Costa Rica. Del 02 al 03 de abril de 2009.

									Curso de Formación Judicial Especializada: Oralidad y Facilitación del Proceso Civil. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – (AECID GUATEMALA) . Del 02 al 11 de noviembre de 2015.
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

*Se declara acuerdo firme.”*

## **ARTÍCULO II**

*Se procede a conocer el informe de la Sección de Análisis de Puestos SAP-178-2016 relacionado con el análisis de la asignación del plus salarial de riesgo para los puestos números 352737 y 352739 clasificados en la clase ancha de “Auxiliar de Servicios Generales 4” y en la clase angosta de “Auxiliar de Bodega 2”, ubicados en la Oficina de Planes y Operaciones (Bodega de Drogas, el cual indica:*

### **“I. CAUSA DEL ESTUDIO:**

Acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión No.7-16, celebrada el 26 de enero del 2016, artículo No. LXXII, en el cual se conoció nota de fecha 11 de enero del 2016, suscrita por los servidores Carlos Ardón Gaitán y Andrey Sibaja Flores, Auxiliares de Bodega 2 de la Oficina de Planes y Operaciones (Bodega de Drogas), mediante la cual exponen lo siguiente:

*“En virtud del acuerdo tomado por el honorable consejo en sesión N° 108-15 ARTÍCULO LXIV, celebrada el 10 de diciembre del año 2015, en donde mediante oficio N° 208-16 se acoge la respuesta enviada por los máster José Luis Bermúdez Obando, Mauricio Quirós Álvarez y la licenciada María Gabriela Mora Zamora, Director, Subdirector de Gestión Humana y Jefa de la Sección de Análisis de Puestos respectivamente, mediante oficio N° SAP-334-15...*

*En vista de dicha respuesta en donde se niega el pago de los rubros de pluses salariales correspondientes a riesgo, disponibilidad y variación de jornada, justificando que los mismos corresponden a puestos de escalafón policial, respetuosamente solicitamos se indique, porqué el personal auxiliar de la Bodega de Drogas, que corresponden a puestos de índole administrativo, debe cumplir con las funciones expuestas en el oficio con numero de referencia 7573-2015, siendo que las*

*mismas no se reconocen salarialmente; por ende al no pagarse por ser funciones policiales no deberían tampoco de realizarse por el personal de Bodega ya que las mismas se han estado cumpliendo desde hace varios años pero en vista de que son funciones policiales y los puestos son administrativos el personal no debería de ejercer las mismas.”*

## II. MÉTODO DE ESTUDIO:

1. Acuerdo del Consejo Superior, sesión No. 31-10, artículo XLIV, mediante el cual se ratificó la “Política institucional para el reconocimiento del plus salarial de riesgo”, así como las “Normas para el reconocimiento del plus salarial por riesgo”.
2. Instrumento regulador del plus salarial de riesgo.
3. Normas para el reconocimiento del plus salarial por riesgo.
4. Aplicación del cuestionario para el “Análisis de riesgo para los puestos de trabajo”, distribuido entre los ocupantes de los cargos.

## III. ANÁLISIS:

La Sección de Análisis de Puestos del Departamento de Gestión Humana mediante informe SAP-178-2008 revisó la política integral de riesgo de la institución, lo anterior con la finalidad de eliminar una serie de distorsiones que se habían venido presentando con respecto al reconocimiento de dicho plus salarial; el citado informe fue aprobado por el Consejo Superior en la sesión N° 31-10 celebrada el 6 de abril del 2010 en el artículo XLIV.

Producto del informe No. SAP-178-2008, se actualizó el instrumento regulador del plus salarial de riesgo y se estableció la normativa que viene a regular la concesión dicho incentivo, denominada “**Normas para el reconocimiento del plus salarial por riesgo**” en virtud de ello, se transcribe de esa reglamentación, artículos de interés para el presente informe:

*“Artículo 2.- Para solicitar a este incentivo los servidores deben cumplir con los siguientes requisitos:*

- ✓ *Que los actos y condiciones consideradas como riesgosas sean las que se especifican en el instrumento que regula la concesión del riesgo.*
- ✓ *Que las condiciones identificadas como riesgosas no sean consecuencia del desacato a las normas de seguridad e higiene ocupacional, requeridas para el desarrollo de las actividades que ejecuta el servidor.*

*Artículo 3.- Instrumento regulador del plus salarial por riesgo:*

*Los puestos deben ser evaluados a la luz de los “actos y condiciones” así como de las “actividades” estipuladas en el siguiente instrumento, nunca de forma independiente o relacionada con otras actividades que están excluidas.*

**Tabla N° 1**

GRADO A Porcentaje 10%	
ACTOS Y CONDICIONES	ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN
1. Labores riesgosas de inteligencia, las cuales implican un trabajo directo, continuo y frecuente con sospechosos	a) Incursionar en lugares donde pueden gestarse grupos informales para la comisión de ilícitos.

o delincuentes, o el desplazamiento a lugares donde pueden formarse grupos delictivos, existiendo situaciones de riesgo fuera de control.	b) Ingresar en ambientes incontrolados, donde normalmente el motivo para entrar es de orden represivo, lo cual genera mayor dificultad para controlar la totalidad de variables existentes. c) Realizar infiltraciones y seguimientos.
2. Relación directa, continua y frecuente con sospechosos o delincuentes, que involucran condiciones de difícil control.	a) Custodiar y trasladar detenidos desde y hacia los centros penitenciarios, celdas o despachos judiciales. b) Revisión corporal. c) Utilización del arma de fuego como medio de defensa, seguridad o intimidación, cuando sea estrictamente necesario en el cumplimiento del deber.

**GRADO B**  
Porcentaje 5%

ACTOS Y CONDICIONES	ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN
1. Participar en una o varias etapas del proceso penal (preparatoria, intermedia, juicio, impugnación o ejecución) desempeñando un rol de acusador, juzgador o defensor de personas que han cometido delitos.	a) Realizar la investigación preliminar. b) Ejercer la dirección funcional de la Policía Judicial. c) Fungir como ente acusador. d) Resolver conflictos derivados de los delitos tipificados en el Código Penal. e) Dictar sentencias en las cuales se impone una pena a un individuo que se ha comprobado que ha cometido un delito. f) Ordenar la ejecución de diferentes actos procesales y procedimientos necesarios para el efectivo desarrollo del proceso penal. e) Llevar a cabo la defensa técnica de individuos acusados de haber cometido un hecho delictivo.
3. Labores riesgosas de citación, notificación y cualquier comunicación judicial.	a) Entrega de citaciones, notificaciones y cualquier comunicación judicial.

**GRADO C**  
Porcentaje 5%

ACTOS Y CONDICIONES	ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN
1. Trabajo continuo y frecuente con sustancias químicas lo cual provoca una mayor probabilidad de que éstas sean absorbidas por la piel, el aparato respiratorio y el digestivo, produciendo enfermedades profesionales. (factor de riesgo químico)	Manipulación continúa y frecuente de sustancias químicas.
2. Labores continuas y frecuentes con agentes portadores de virus o bacterias con mayor probabilidad de contraer enfermedades contagiosas. (Factor de riesgo biológico).	Manipulación continúa y frecuente de fluidos biológicos y la utilización de instrumental quirúrgico y punzocortante.
3. Sujetar y manipular (Interacción física directa) al sospechoso de un ilícito bajo ambientes controlados, sin responsabilidad directa de su detención o custodia.	Toma de huellas dactiloscópicas.
4. Trabajo continuo y frecuente en vigilar y brindar seguridad a personas, instalaciones y bienes de la Institución. Así como la custodia de edificios, equipo de trabajo, materiales y otras pertenencias del Poder Judicial o bajo su custodia.	Vigilar y brindar seguridad.

5. Excluye los casos donde la ausencia de medidas de seguridad, procedimientos y condiciones inadecuadas sean las causas que originan los riesgos.	
<b>GRADO D</b> No corresponde el porcentaje de riesgo por no presentar los puestos los actos, condiciones y actividades tipificadas en los grados A, B y C de este instrumento, o bien porque con las medidas y equipo de seguridad apropiados se controla el riesgo.	
ACTOS Y CONDICIONES	ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN
1. Ausencia de relación física directa con delincuentes.	a.- No existe relación física directa con los sospechosos de ilícitos, de existir la misma se llevará a cabo en su más mínima expresión, disponiendo de medidas e implementos de control y seguridad adecuados y suficientes.
2. Alta eficiencia y eficacia de las medidas de seguridad, aunado a condiciones y procedimientos adecuados.	a.- Mínima probabilidad de contagio en virtud de una mayor efectividad de las medidas de control e implementos de seguridad. b.- Mínima probabilidad de ocurrencia de un accidente laboral.
3. Labores de carácter administrativo ejecutadas en condiciones ambientales adecuadas.	a. Las actividades sustantivas del puesto son de carácter administrativo y no hay posibilidad de contraer daños ocupacionales por la manipulación continua de sustancias químicas, fluidos biológicos, instrumental quirúrgico punzo cortante y por la relación directa y continua con delincuentes o sospechosos.
4. Puestos considerados dentro de los estratos superiores de carácter administrativo, ejecutivo o gerencial, en los que su remuneración incluye los diversos factores y características del cargo.	a. Las actividades sustantivas del puesto son de carácter administrativo, ejecutivo y gerencial y no hay posibilidad de contraer daños ocupacionales por la manipulación continua de sustancias químicas, fluidos biológicos, instrumental quirúrgico punzo cortante y por la relación directa y continua con delincuentes o sospechosos.

**Fuente:** Acuerdo del Consejo Superior, sesión N ° 31-10 celebrada el 6 de abril del 2010 en el artículo XLIV

*Artículo 4:- Operacionalización del instrumento:*

*4.1.- Los grados y porcentajes son excluyentes, por lo tanto un puesto calificado en el grado A, está excluido de ser acreedor a otro porcentaje adicional debido al cumplimiento de las condiciones del grado B y C.*

*4.2- La calificación del grado de riesgo es inherente a los puestos de trabajo, considera condiciones y actos inseguros asociados tanto con los riesgos producto de la relación con el sospechoso de un ilícito como los generados por riesgos ambientales (químicos y biológicos). Bajo dichas condiciones la probabilidad de controlar la ocurrencia de un accidente o un daño ocupacional es menor, tanto es así que las medidas de seguridad ven disminuidas significativamente su efectividad y suficiencia. La clasificación también encuentra fundamento en el concepto de "actividad continua" entendiéndose ésta como la actividad normal del puesto, cuya frecuencia es superior o igual al 75% de la jornada laboral.*

*4.3. Otro tipo de riesgos que pueden producir un daño ocupacional como resultado de la ausencia de medidas, equipo y estrategias de seguridad, se excluyen del instrumento por corresponder a circunstancias previsible y controlables, a través de una adecuada política institucional de seguridad e higiene ocupacional.*

Además de lo expuesto, es importante mencionar que en el citado informe quedó claramente evidenciado que **la institución ha querido tutelar dos tipos de riesgos: el físico que se origina producto de la detención, custodia y requisa de delincuentes y el riesgo por contagio producto de la manipulación de sustancias químicas o fluidos corporales;** siempre y cuando este riesgo sea producto de la actividad sustantiva del cargo y que el hecho generador del riesgo se encuentre presente en un 75% o más de la jornada laboral.

Una vez claro lo anterior, al analizar el accionar de la “Bodega de Drogas” se determina el mismo se circunscribe al manejo operativo de la recepción, traslado, almacenaje, custodia y destrucción de toda la droga decomisada a nivel nacional.

Para poder ejecutar la labor anterior, esa bodega cuenta con un Jefe de Investigación 3 y dos puestos de “Auxiliar de Bodega 2”, a los cuales de conformidad con la información recopilada, les corresponde llevar a cabo seis grandes actividades (ver detalle en anexo No. 1), veamos:

- **Recepción de drogas:**

Los ocupantes de los cargos deben recibir drogas provenientes de los casos atípicos, es decir los que no conforman un delito penal, pero si un riesgo a la salud pública y que han sido decomisados a consumidores de drogas en la calle, en los centros penales a la población privada de libertad o bien recolectada en diferentes lugares de hallazgos, como por ejemplo a cadáveres en la morgue judicial.

Debido a lo anterior, consideran que el riesgo presente en esta labor es el contagio de enfermedades, pues indican que los delincuentes o consumidores ocultan la droga en las partes íntimas del cuerpo, lo que hace que la misma venga impregnada por fluidos biológicos, asimismo el riesgo de punzadas y cortaduras, pues mencionan que deben de revisar la droga palpándola con las manos y a veces las mismas vienen con las agujas que utilizan los drogadictos, con vidrios o pedazos de metal, lo expuesto a pesar de que existe un instructivo que indica cómo se debe entregar la droga.

Además de lo anterior, cuando se decomisa droga de casos mayores por el Organismo de Investigación Judicial, los Auxiliares de Bodega deben de participar en la recepción de la misma, en esta etapa de recolección el riesgo que mencionan es la exposición que tienen, al estar con la droga en los sitios de localización, ya que la delincuencia puede intentar recuperar lo que le han decomisado.

- **Traslado de drogas:**

Una vez localizada la droga, contada, etiquetada y embalada deben trasladarla del lugar donde fue decomisada a la bodega de drogas del OIJ y en otros casos de la Sección de Química Analítica a la bodega del OIJ en San José. Dependiendo del lugar donde se encuentre la droga, ésta puede ser trasladada vía terrestre, aérea o marítima, por lo que los riesgos que consideran se pueden presentar en esta actividad, están relacionados con accidentes de tránsito, aéreos o marítimos, así como a sufrir un ataque por parte de algún grupo armado con el fin de recuperar la droga. Asimismo mencionan que también les corresponde manejar el carro en el que se traslada la droga.

- **Almacenaje de drogas:**

La droga decomisada es almacenada en la bodega de drogas y cuando el Perito Judicial de la Sección de Química Analítica a cargo del caso llega, ellos deben sacar las bolsas de droga de los estantes, pesarlas y colocarlas en una mesa de trabajo para abrirlas, a fin de contar cada uno de los paquetes, verificando que la cantidad coincida con la etiqueta que traen, luego deben reempacar la droga, revisar el consecutivo para asignar un marchamo a cada bolsa, pesar nuevamente la droga y colocarla otra vez en los estantes correspondientes. Asimismo colaboran con el personal de Química Analítica abriendo los paquetes de la muestra que se tomó a fin de que la misma quede expuesta para poder realizar la descripción de la misma (*se revisa el troquel y el envoltorio*)

En esta actividad indican como riesgos, los olores que se concentran en dicha bodega, debido a las partículas y gases que emana la droga que ahí se almacena, lo cual provoca dolores de cabeza, mareos, vómitos, problemas respiratorios. Asimismo indican que pueden sufrir quebraduras de dedos cuando deben de mover los bloques de cocaína ya que son sólidos y generan muchos golpes en las manos; asimismo que pueden sufrir de problemas de espalda por el peso que deben alzar.

- **Cargar y descargar droga:**

Los ocupantes de los cargos deben de estar movilizando la droga ya sea cuando se dan los decomisos, cuando los servidores de la Sección de Química Analítica llegan a la bodega a trabajar casos, durante los inventarios y cuando se va a realizar la destrucción de la misma, el riesgo que ven los petentes asociados a esta actividad es la de problemas de espalda debido a la cantidad de peso que se levanta.

- **Preparar droga para destrucción:**

Esta labor la llevan a cabo cada vez que se acumule aproximadamente dos toneladas y media de droga. La tarea les demanda revisar y enumerar cada bolsa de droga que se va a destruir en conjunto con un Juez Penal, asimismo el día en que se va llevar a cabo la destrucción, deben cargar la droga de la bodega al camión que la

transportará. Para los ocupantes de los cargos en esta labor el riesgo que puede estar presente son los problemas de espalda por el peso que deben de levantar.

- **Destrucción de droga**

Cuando llegan propiamente al lugar donde se va a destruir la droga, los petentes deben de descargar la droga y llevarla hasta la cámara de gases del horno, misma que se encuentra en un quinto piso; posterior a ello deben de ir echando las bolsas al horno y luego maniobrar los controles respectivos para que la droga vaya ingresando al horno, el cual funciona a una temperatura de 1500 grados centígrados.

Los riesgos que visualizan en esta tarea, están relacionados con accidentes de tránsito y víctimas de asalto, pues van dentro de la caravana que traslada la droga. Por otra parte, también consideran que se pueden presentar posibles lesiones por el esfuerzo que realizan al subir la droga por las gradas, explosiones producto de algún daño mecánico del incinerador, cambios de temperatura y exposición a partículas como dioxinas y furanos que se generan en la combustión de las drogas y que se fugan al estar abriendo y cerrando las puertas del horno.

La información supra citada, permite determinar que a los puestos de Auxiliar de Bodega 2 de la Bodega de Droga, por la naturaleza del trabajo que ejecutan les corresponde recibir, custodiar, trasladar y destruir droga, actividades que para los ocupantes de los cargos, los expone a riesgos tales como: asaltos por parte del crimen organizado al querer recuperar la droga, contagio de enfermedades debido a que la droga puede venir impregnada por fluidos biológicos, exposición a sustancias químicas producto de los gases emanados por la droga, daños físicos debido al peso que se hace al cargar y descargar la droga, a quemaduras al manejar el incinerador para quemar droga así como accidentes de tránsito, aéreos o marítimos que puede producirse cuando trasladan droga de un lugar a otro.

La labor que llevan a cargos los Auxiliares de Bodega 2, provoca que ellos tengan que estar movilizando la droga de un lado a otro, no obstante lo anterior, es necesario indicar que no es competencia de estos cargos la manipulación de la droga para efectos de análisis ya que la responsabilidad de esa labor está a cargo de los Peritos Judiciales de la Sección de Química Analítica.

Una vez claro lo anterior, al revisar las condiciones ambientales en las que se desenvuelven los puestos y compararlas con los actos y condiciones que tipifica el instrumento regulador del plus, se determina que el contacto con delincuentes y sospechosos a que hace referencia el instrumento, **debe ser producto de enfrentamientos de “choque” que surgen ante de una detención, custodia o requisa**, pues se ha considerado que ante esas circunstancias es que los ocupantes de los cargos se encuentran expuestos a un mayor riesgo, condiciones que al revisar las tareas de los puestos bajo estudio, se determina que no se encuentran presentes en ellos. Por otra parte, **el riesgo por contagio al que hace referencia la herramienta es el que se origina producto de trabajar directamente con fluidos biológicos y sustancia químicas**, condiciones que tampoco se identifican en los puestos analizados.

Aunado a lo expuesto, es importante mencionar que de la información brindada por los ocupantes de los cargos se logra evidenciar que para llevar a cabo las actividades que les corresponde, utilizan los equipos de protección correspondientes, aplican las medidas de seguridad así como los procedimientos y protocolos que se han establecido en esa área de trabajo, acciones con las cuales los riesgos presentes en los puestos de trabajo se minimizan y por lo tanto el riesgo se controla.

El análisis de toda la información recopilada, permite establecer que los puestos sujetos a estudio, se ubican en el “inciso 2 del grado D del instrumento” el cual estipula lo siguiente:



<b>GRADO D</b>	
No corresponde el porcentaje de riesgo por no presentar los puestos los actos, condiciones y actividades tipificadas en los grados A, B y C de este instrumento, o bien porque con las medidas y equipo de seguridad apropiados se controla el riesgo.	
<b>ACTOS Y CONDICIONES</b>	<b>ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN</b>
1. Ausencia de relación física directa con delincuentes.	a.- No existe relación física directa con los sospechosos de ilícitos, de existir la misma se llevará a cabo en su más mínima expresión, disponiendo de medidas e implementos de control y seguridad adecuados y suficientes.
2. Alta eficiencia y eficacia de las medidas de seguridad, aunado a condiciones y procedimientos adecuados.	a.- Mínima probabilidad de contagio en virtud de una mayor efectividad de las medidas de control e implementos de seguridad. b.- Mínima probabilidad de ocurrencia de un accidente laboral.

En la información recopilada, los ocupantes de los cargos hacen mención a que ellos laboran los 24/7, es decir las 24 horas del día los 7 días a la semana, así como días feriados, con respecto a lo anterior, se debe indicar que el análisis de la disponibilidad en los puestos de trabajo no es competencia de la Dirección de Gestión Humana, sino más bien de la Dirección de Planificación, dependencia a quien le corresponde pronunciarse con respecto a lo antes mencionado.

En relación con lo señalado, es dable indicar que nuestra dirección mediante oficio No. SAP-199-2014, puso en conocimiento a la Dirección de Planificación, sobre la gestión que hiciera la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, mediante oficio No. 859-DG-2014/ID 18060 de fecha 12 de agosto del 2014, con respecto al reconocimiento de la disponibilidad para los puestos de Auxiliares de Bodega 2, de la Bodega de Drogas, caso que según información obtenida, la Dirección de Planificación, lo atiende bajo la referencia 1437-2014; es así que en fecha 3 de mayo del 2016, se procedió a consultar vía telefónica al Lic. Randall Quirós Soto, Jefe de la Sección de Desarrollo Organizacional, sobre la citada referencia y éste indicó que a esa fecha, el caso todavía no había sido asignado.

Por otra parte, también es menester mencionar que en información recopilada, también se logra determinar que existe un problema de organización que no puede ser resuelto a través de la asignación del plus salarial, toda vez que según lo indican los ocupantes de los puestos, ellos tienen que asumir una serie de labores debido a que en esa bodega solo trabajan tres personas, situación que nuestra sección también ya había evidenciado mediante el SAP-199-2014, cuando se indicó lo siguiente:

*“Finalmente se debe mencionar que muchas de las tareas que indican están realizando los Auxiliares de Bodega, fueron asignadas directamente al Jefe de Bodega de Drogas, lo cual justificó la clasificación y valoración que se le otorgó en ese momento, por tal razón se recuerda lo que indican las “Políticas de formulación y ejecución presupuestaria en recursos humanos de Clasificación y Valoración de Puestos” publicadas 18 de enero del 2003 las cuales en el artículo No 1 establecen que:*

*“Artículo 1º -Las jefaturas del Poder Judicial no podrán asignar trabajo a los servidores a su cargo, que no se ajuste a las tareas de la clase de puesto en que se encuentren nombrados, y que están debidamente documentadas en el Manual de Clasificación de Puestos respectivo, que se revisará periódicamente.”*

En virtud de lo expuesto se considera conveniente que la Dirección de Planificación, pueda analizar la estructura organizativa de la Bodega de Drogas, a fin de determinar si la organización del trabajo en esa bodega es la correcta.

#### IV. CONCLUSIONES:

La información analizada permite concluir que la institución tiene debidamente reglamentado la concesión del plus salarial por riesgo, es así que para que un puesto pueda hacerse acreedor al porcentaje correspondiente, debe de cumplir con los “actos y condiciones; actividades/campos de acción” que se estipulan en el “*instrumento regulador del plus*”.

Además de lo anterior, se concluye también que la institución ha querido tutelar **dos tipos de riesgo el físico que se origina producto de la detención, custodia y requisa de delincuentes** y el **riesgo por contagio producto de la manipulación de sustancias químicas o fluidos corporales**; siempre y cuando **este riesgo sea producto de la actividad sustantiva del cargo** y que el hecho generador del riesgo se encuentre presente en un 75% o más de la jornada laboral.

En virtud de lo expuesto, se colige que a los puestos que se ubican en la clase angosta de “**Auxiliar de Bodega 2**”, de la Bodega de Drogas, no les corresponde la asignación del plus salarial de riesgo, pues al analizar las tareas que les corresponde efectuar, a la luz de lo que tipifica la herramienta reguladora del citado plus salarial, no se identifican en ellos los “*actos y condiciones*”, “*actividades y campos de acción*” que la misma estipula.

También, es importante indicar que los ocupantes de los cargos al ejecutar las tareas que les corresponde realizar, utilizan equipo de protección necesario, asimismo implementan las medidas de seguridad, los procedimientos y protocolos que se han establecido para esa área de trabajo; además de lo anterior, cuando se realizan los traslados de la droga, se hace bajo un fuerte anillo de seguridad (*caravana de seguridad*) en el que se custodia tanto la droga, como a quienes participan del traslado de la misma. Esas medidas de control implementadas en los puestos de trabajo, permiten reducir el riesgo a su mínima expresión, lo cual provoca que éste se logre controlar.

Además de lo expuesto, se concluye que es necesario que la Dirección de Planificación analice lo relacionado con la disponibilidad para estos cargos, asimismo que se revise la organización del trabajo en la Bodega de Drogas, pues por un asunto de cargas de trabajo y escasez de recursos, los puestos bajo estudio han venido asumiendo algunas labores que no son competencia de ellos.

#### V. RECOMENDACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA:

Denegar el reconocimiento del plus salarial de riesgo para a los siguientes puestos:

Número de puesto	Clase de puesto	Criterio Técnico
352737	Auxiliar de Servicios Generales 4 (Auxiliar de Bodega 2)	No cumple con los <i>actos y condiciones</i> , “ <i>actividades y campos de acción</i> ” que estipula la herramienta reguladora del plus salarial de riesgo.
352739	Auxiliar de Servicios Generales 4 (Auxiliar de Bodega 2)	No cumple con los <i>actos y condiciones</i> , “ <i>actividades y campos de acción</i> ” que estipula la herramienta reguladora del plus salarial de riesgo.

***Se acordó:*** solicitar a la Sección de Análisis de Puestos ampliar el presente informe en coordinación con la Sección de Salud Ocupacional y con el auxilio del Laboratorio de Ciencias Forenses. ***Se declara en firme.***

## **ARTÍCULO III**

*Se procede a conocer el informe de la Sección de Análisis de Puestos SAP-190-2016 relacionado con la revisión de la clasificación y valoración del puesto N° 102064 de Jefe Administrativo 1 de la Sección de Comunicaciones del Organismo de Investigación Judicial, el cual indica:*

### **I. CAUSA DEL ESTUDIO:**

Acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N° 60-15, celebrada el 30 de junio del 2015, artículo XVIII, en el cual aprueba el informe N° 50-DO-2015 elaborado por la Dirección de Planificación, mediante el cual se analiza la estructura organizativa de la Oficina de Comunicaciones del Organismo de Investigación Judicial.

### **II. MÉTODO DE ESTUDIO:**

La información requerida en este estudio se obtuvo de las siguientes fuentes:

1. Informe N° 50-DO-2015 de la Dirección de Planificación.
2. Cuestionario de Clasificación y Valoración de Puestos, completado por el Lic. Mauricio Montero Astúa, quien ocupa interinamente el puesto de Jefe Administrativo 1 de la Sección de Comunicaciones del Organismo de Investigación Judicial.
3. Entrevista efectuada al Lic. Mauricio Montero Astúa, Jefe Administrativo a.i. de la Sección de Comunicaciones del Organismo de Investigación Judicial.
4. Oficio 931-DG-2015 suscrito por la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial.
5. Oficio de fecha 28 de setiembre del 2015, suscrito por el Lic. Gerald Campos Valverde, Director General a.i., Dirección General del Organismo de Investigación Judicial.
6. Informe No. 85-07-SAEE-2016 elaborada por la Auditoría Judicial, denominado “Evaluación de procedimientos de compra de equipos de comunicación para la Oficina de Radiocomunicación del OIJ.”

### **III. RESTRICCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2016:**

La Corte Plena, ha venido estableciendo una serie de lineamientos que han permitido generar un mejor uso de los recursos presupuestarios desde el año 2012.

Es así que ante la difícil situación presupuestaria que enfrenta el Poder Judicial para este 2016 y años venideros, y con el fin de no generar nuevos ciclos de ajustes salariales que no pueden ser atendidos, el Consejo Superior en la sesión N° 28-16 celebrada el 29 de marzo del año en curso, artículo XLIII dispuso mantener los siguientes lineamientos de restricción y relacionadas particularmente con el Sistema de Clasificación y Valoración de Puestos a partir del presente año y de manera permanente; tal y como se detalla:

*1. La Dirección de Gestión Humana recibirá únicamente aquellas solicitudes de revisión de la clasificación y valoración de puestos que obligatoriamente respondan a las siguientes variables:*

*1.1. Reforma de leyes y reglamentos que dan origen a un cambio sustancial y permanente en la naturaleza del trabajo, deberes y responsabilidades en los puestos de trabajo.*

*1.2. Modificación de la estructura orgánico-funcional, derivado de recomendaciones técnicas mediante informes elaborados por la Dirección de Planificación y aprobados por los órganos superiores.*

*2. Mantener la política institucional de no atender solicitudes ni gestar estudios de reasignaciones ni revaloraciones de cargos (individuales o grupales); ni de grupos ocupacionales.*

*3. Para tales efectos la Sección de Análisis de Puestos solo dará curso a solicitudes que respondan a los incisos 1.1 y 1.2.*

*4. Las reasignaciones serán reconocidas a partir de la fecha en que los órganos superiores aprueben en definitiva las recomendaciones emitidas en los informes técnicos. Para tales efectos el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial establece que las reasignaciones quedarán sujetas a disponibilidad presupuestaria; el artículo 6° del mismo cuerpo legal condiciona el pago al periodo*

Ahora bien, al analizar los aspectos a los que se hace referencia la causa de estado gestión se establece que las condiciones que enumera Corte Plena para la restricción del proceso de formulación presupuestaria **se encuentran presentes en la misma debido a que estudio efectuado deriva de un informe de estructura realizado por la Dirección de Planificación.**

#### **IV. ANÁLISIS:**

Antes de iniciar con el análisis correspondiente, es necesario traer a colación lo recomendado por la Dirección de Planificación, en el informe No. 050-DO-2015-B, mediante el cual se analiza la estructura organizativa de la Oficina de Comunicaciones y que es de interés para el presente informe veamos:

*“4.1.- El Departamento de Planificación considera que la estructura de recurso humano actual requiere ser reforzada con la creación de las siguientes plazas:*

- *1 Auxiliar Administrativa o Auxiliar Administrativo.*
- *1 Jefa o Jefe Administrativo 1. Este puesto se crearía, con esa categoría, en el entendido de que una recomendación posterior (Recomendación N°4.4.), permita una recalificación de la actual plaza de Jefa o Jefe Administrativo 1 vigente.*

*Los dos recursos sugeridos no pueden ser incluidos en el Presupuesto del 2016, por los lineamientos establecidos por Corte Plena. Por lo anterior, se sugiere que la Dirección del OIJ valore las siguientes fuentes para su creación:*

- *Redistribución de recursos similares de otras oficinas del OIJ, donde se determine que están ociosos,*
- *Recalificación de algún puesto de Investigadora o Investigador 1 que igualmente se determine que no es necesario,*
- *Solicitud expresa de la Dirección General a Corte Plena o Consejo Superior, definiéndolas como prioridad en el próximo presupuesto institucional.”*

Con la finalidad de atender la recomendación anterior, nuestra sección mediante el oficio No.SAP-198-2015, procede a consultar al Máster Gerald Campos, Director General a.í. en ese momento de la Dirección General del OIJ, cuáles serían los puestos que de conformidad con la recomendación emitida por la Dirección de Planificación se debían reasignar y sobre el particular el Máster Campos mediante oficio 931-DG-2015 se indica por parte de esa Dirección General que:

“...debido a que este Organismo presenta un déficit importante de personal si se equipara con las cargas de trabajo individual por investigador o investigadora, la posibilidad de recalificar plazas tomando dos puestos vacantes, no es una alternativa viable.

Actualmente se realizan todos los esfuerzos para concluir los procesos de selección que permitan completar los nombramientos en las plazas que aún permanecen vacantes y sin nombramiento interino a fin de solventar tan apremiante situación, **así que por ningún motivo se tomará ninguna de estas plazas que fueron creadas exclusivamente para labores de investigación. Se solicitará entonces al Consejo Superior, la creación de las plazas en mención, dentro del próximo presupuesto, con la justificación de prioridad institucional que amerita el caso**”. (el resaltado no pertenece al original)

En virtud de la respuesta suministrada por el Máster Campos, la Sección de Análisis de Puestos le remite oficio No. SAP-238-15, mediante el cual se le indica lo que a continuación se transcribe:

“Cabe recordar a esa dependencia que la Dirección de Planificación mediante oficio 719-PLA-2015 del 25 de mayo puso en conocimiento el preliminar de dicho informe al señor Mauricio Montero Astúa, Jefe de la Oficina de Comunicaciones del Organismo de Investigación Judicial, donde también se le solicitó criterio a los licenciados Francisco Segura Montero, Director General del Organismo de Investigación Judicial, Rodolfo Fernández Castillo, Secretario General del Organismo de Investigación Judicial, Mauricio Fonseca Umaña, Administrador del Organismo de Investigación Judicial.

Como respuesta a lo anterior, se recibe el oficio N° 36-OC-2015 del 28 de mayo último, suscrito por el señor Montero Astúa; así como correo electrónico con fecha 8 de junio pasado suscrito por persona donde se indicó que: “Después de analizar el documento 719-PLA-2015, esta Dirección General comparte en todos los extremos lo ahí manifestado en cuanto a la nueva estructura de la Central de Radio”.

Es así, que se reitera a esa Dirección nos indique en el término de 2 días el detalle de los dos números de puestos a fin de dar cumplimiento a la recomendación 4.1 emitida por la Dirección de Planificación....”

Con respecto a lo anterior, el Master Campos, mediante correo electrónico de fecha 28 de setiembre del 2015, indica lo que se transcribe de seguido:

“En respuesta a su oficio SAP-238-15, me permito respetuosamente manifestar que mediante oficio 931-DG-2015, **se fue ampliamente claro en que en estos momentos no tenemos recursos ociosos, de igual manera no hay dos puestos de investigador 1 que no sean necesarios**, más bien estamos analizando la creación de un Departamento de Crimen Organizado, bajo la dirección de los señores Magistrados de la Comisión de Enlace Corte-OIJ.

Sería irresponsable de mi parte destinar dos recursos de investigador 1, cuando ya estamos en el proceso conjunto con el Departamento de Gestión Humana para ocupar a la brevedad todas esas plazas.

**Por eso fue que explicamos concretamente que el camino que nos queda será hacer una solicitud expresa a Corte Plena o al Consejo Superior para que se creen esas plazas como prioridad en el próximo presupuesto institucional.** (el resaltado no pertenece al original)

Esto no contradice la posición de que compartamos la nueva estructura de la Oficina de Radio Comunicaciones del OIJ, ya que yo fui uno de los propulsores de eso, pero esa estructura deberá ser tomada en cuenta conforme a lo indicado en el estudio de planificación en el punto 4.1 al final que dice “...Solicitud expresa de la Dirección General a Corte Plena o Consejo Superior, definiéndolas como prioridad en el próximo presupuesto institucional...”

Además de lo expuesto, se debe indicar que debido a que en el mes diciembre del año 2015, el Lic. Walter Espinoza, asumió en propiedad la Dirección General del OIJ, mediante oficio SAP-015-16, se le informó a ese funcionario, acerca de las recomendaciones emitidas por la Dirección de Planificación con respecto a la Oficina de Comunicaciones, así como la respuesta que sobre ese asunto emitió el Máster Campos mediante oficio No.931-DG-2015, con la finalidad de que el Lic. Espinoza ratificara lo indicado por el señor Campos o que en su defecto indicara los dos números de puestos que se estarían destinando para reforzar la estructura organizativa tal y como lo recomendó la Dirección de Planificación, sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte del Licenciado Espinoza.

Sobre el particular, la Dirección General del OIJ, mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo del 2016, indicó que mediante el oficio N° 011-SCO-2016, la Oficina de Comunicaciones del OIJ, solicitó al Consejo Superior, se les otorgue las plazas recomendadas por la Dirección de Planificación en el informe 50-DO-2015-B, momentáneamente bajo la vía de permiso con goce de salario.

No obstante, lo anterior, el Consejo Superior, en la sesión N° 43-16, celebrada el 3 de mayo del 2016, artículo LX, conoció la gestión de la Oficina de Comunicaciones del OIJ, en la cual solicitaba permiso con goce de salario y sustitución para los puestos N° 102064 y N° 54063, y sobre este tema acordó lo siguiente:

*“Comunicar a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y a la Sección de Comunicaciones de ese Organismo que **este Consejo está dispuesto a considerar la propuesta de permiso pero no para una plaza de Jefatura**; por lo tanto la Dirección de Gestión Humana y la Dirección General de ese Organismo deberán definir otra categoría de puesto para atender la necesidad que se expone, dentro de la Sección de Comunicaciones.” (el resaltado no pertenece al original)*

En virtud de la situación expuesta, la Sección de Análisis de Puestos, no incluye en el presente informe el análisis del puesto de “Auxiliar Administrativo”, ni el que se destacaría para coordinar y supervisar la jornada nocturna según lo recomendado por la Dirección de Planificación.

Por otra parte, el informe rendido por la Dirección de Planificación recomendó lo siguiente:

*“4.7.- La Sección de Análisis de Puestos **realizará el ajuste técnico al puesto N°43465 para asociarle la clase angosta, toda vez que este puesto viene realizando labores de Técnica o Técnico en Radiocomunicación desde hace aproximadamente siete años** (el resaltado no pertenece al original)*

Sobre la recomendación anterior, es dable mencionar que al realizar el trabajo de campo, se obtuvo que desde finales del mes de enero del 2016, ese puesto se encuentra ubicado en la Oficina de Información y Prensa del OIJ, motivo por el cual tampoco se incluye en el presente análisis.

Así las cosas, este informe se abocará a analizar el únicamente el cargo de Jefe Administrativo 1 de la Sección de Comunicaciones del OIJ, veamos:

- **Análisis del puesto No. 102064 de Jefe Administrativo 1 de la Sección de Comunicaciones.**

Este puesto se ubica en la entonces llamada “Oficina de Comunicaciones” hoy (según estudio de estructura organizativa realizado por la Dirección de Planificación), “Sección de Comunicaciones del Organismo de Investigación Judicial”: con la finalidad de conocer el ámbito de acción de este cargo, se hace necesario hablar en primera instancia, del accionar de esa dependencia:

- ✓ **Sección de Comunicaciones del Organismo de Investigación Judicial**

Esta es una dependencia que se encuentra adscrita a la Secretaría General de ese organismo. La Sección de Comunicaciones del OIJ, es la encargada de coordinar y fiscalizar todas las comunicaciones radiales que se realicen por parte de las diferentes Secciones del Departamento de Investigaciones Criminales, Sedes Regionales, unidades móviles o radios portátiles a nivel general, así como de brindar el mantenimiento correctivo y preventivo a los equipos de radiocomunicación adquiridos por el Organismo de Investigación Judicial. Para poder brindar los servicios anteriores se ha organizado de en dos áreas de trabajo:

- ✚ **Central de Radio:**

Esta área de trabajo es la encargada de controlar el tráfico de llamadas que ingresan a esa central, con la finalidad de informar a las diferentes secciones del Organismo de Investigación Judicial, según corresponda el asunto que está ingresando, además, esa Central de Radio funciona como puente de mensajes, coordinando las actividades de los investigadores con otras instituciones para mantener la fluidez de la información.

## Taller de Radio:

Esta área es la encargada de brindar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de radiocomunicación que adquiere el Organismo de Investigación Judicial, en este sentido le corresponde revisar los radios portátiles y móviles, instalar y dar mantenimiento a las luces y sirenas (*de los vehículos policiales*), así como modificar e implementar la instalación de cámaras de video vigilancia inalámbrica de modo encubierto en zonas de alto conflicto o criminalidad; el diseño y modificación de equipos para intervención telefónica y dar mantenimiento a las torres de comunicación.

De lo anterior, se desprende entonces, que el puesto No. 102064 clasificado como Jefe Administrativo 1, es responsable de asumir la planeación, coordinación y supervisión de las dos áreas de trabajo que conforman la Sección de Comunicaciones del OIJ, aunado a ello esta jefatura también es responsable de asesorar a la Dirección General del OIJ, en la compra de equipo de radiocomunicación, para lo cual debe emitir el criterio técnico respectivo.

Además de lo expuesto, se debe indicar que la Sección de Comunicaciones del Organismo de Investigación Judicial, es una dependencia que debe prestar sus servicios 24/7, es decir las 24 horas del día los 7 días a la semana; en este sentido la Jefatura de la Sección es responsable de coordinar todas aquellas acciones que sean necesarias para garantizar que el servicio se brinde bajo esa condición.

Aunado a lo anterior, es dable mencionar que del estudio efectuado por la Auditoría Judicial, mediante informe No. 85-07-SAEE-2016, se logra obtener que la Sección de Comunicaciones del OIJ, del año 2006 al 2015, ha tramitado contrataciones por un monto que oscila los ¢1.455.744.939,48; asimismo del trabajo de campo realizado se tiene que la ejecución presupuestaria de esa dependencia para el año 2016, corresponde a ¢600.000.000,00.

Del citado informe realizado por la Auditoría Judicial, también se logra inferir que existe la necesidad de que, quien se desempeñe en el cargo de jefatura de esa dependencia debe ser responsable de emitir un criterio técnico, con respecto a las compras que el Organismo de Investigación Judicial realice en el campo de los equipos de radiocomunicación; esto por cuanto esa Auditoría Judicial en el informe No. 85-07-SAEE-2016 señala que:

*“Tal como se indicó antes, **revisados los expedientes de las contrataciones, no se tuvo acceso a la documentación que soporta los estudios técnicos elaborados por el técnico de la Oficina de Radiocomunicaciones para la elaboración del oficio de solicitud inicial**, por cuanto, según lo indicado por el Jefe actual de la Oficina de Radiocomunicaciones, no se dispone de los documentos que evidencien el procedimiento realizado para las compras de Equipo de Comunicación, antes de su nombramiento como Jefe interino de esa oficina, en junio 2014, ya que ese procedimiento se ha llevado a cabo de esa manera por practicidad, pero que no ve problema en hacer este proceso más participativo.*

*Por lo anterior, **no se dispone en esa oficina de documentación apropiada sobre las contrataciones anteriores a ese año, respecto a los criterios de los funcionarios expertos, con estudios técnicos que permitan determinar los puntos que fueron analizados para llegar a la justificación de la necesidad del bien y sus alcances, a fin de acreditar que los equipos solicitados son la mejor opción y su justificación.**”*  
(el resaltado no pertenece al original)

Así las cosas, al analizar toda la información expuesta se determina que el accionar del puesto No. 102064 clasificado como Jefe Administrativo 1, sigue siendo el mismo en el sentido de que es responsable de dirigir, planificar, coordinar y supervisar la Sección de Comunicaciones del Organismo de Investigación Judicial, la cual en cuanto a su estructura organizativa no ha variado pues sigue estando conformada por dos áreas de trabajo, la Central de Radio y el Taller de Radio, tal y como lo ratificó la Dirección de Planificación, mediante el informe de estructura que realizó esa dependencia; sin embargo, la responsabilidad de este puesto se ha incrementado sobre todo por la asesoría que debe brindar al Organismo de Investigación Judicial en la compra de equipo de radiocomunicación, compras que en los últimos años han sido de miles de millones de colones.

En línea con lo anterior, se determina también que es necesario profesionalizar la Jefatura de esa dependencia, lo expuesto, es también coincidente, con la necesidad que visualiza la Auditoría Judicial, en el informe No. 85-07-SAEE-2016, cuando señalan que:

*“En lo concerniente al funcionario competente para emitir criterios técnicos, es necesario indicar que **pese al conocimiento técnico que demanda la función que realiza la Oficina de Radiocomunicaciones, el puesto***

**de Jefatura de esa oficina, dentro de los requisitos mínimos no especifica que debe tener algún conocimiento especializado en Radiocomunicaciones.**

...Siguiendo la línea de la falta de los estudios técnicos adecuados, con vista a los expedientes seleccionados, **se determinó que no hubo participación de la Secretaría del OIJ en el proceso de identificar los requerimientos y definición de especificaciones técnicas para la adquisición de equipo, pese a que esta Auditoría lo había recomendado en informe 495-83-AF-2010 del 31 de mayo de 2010 relacionado con "Atención a la denuncia planteada sobre posibles irregularidades con el equipo de radiocomunicación asignado al OIJ". No obstante, a la fecha de este informe no se ha definido por parte de esa Secretaría General del OIJ el funcionario que debe participar en la definición de las especificaciones técnicas, ya que según lo manifestado por la Jefatura de esa dependencia, no cuenta con personal que tenga la experticia ni el conocimiento especializado sobre Radiocomunicaciones.**

**Otra de las causas de que se haya mantenido la práctica de compras a proveedor único sin estudios de mercado actualizados, se explica por la falta de criterio profesional y especializado, tal y como lo recomendó esta Auditoría a la Dirección General del OIJ desde el 2010 en el informe antes citado, para que en coordinación con la Proveduría Judicial, se buscara este tipo de criterio, para justificar la conveniencia de adquirir únicamente equipo a la Empresa Motorola. ..."** (el resaltado no pertenece al original)

Es claro de lo antes expuesto que existe una necesidad institucional de profesionalizar la "Jefatura de la Sección de Comunicaciones del OIJ", a fin de que se puedan solventar los problemas que se han suscitado a la hora de llevar a cabo compras de equipo de radiocomunicación para el Organismo de Investigación Judicial.

Ahora bien, con la finalidad de poder establecer el requisito académico para el puesto en análisis, es necesario tener claro los dos campos de acción en que se desenvuelve el mismo, es así que por un lado debe supervisar la labor que se lleva a cabo la Central de Radio, en la cual se encuentran puestos de "Técnico de Radio 2", recibiendo y transmitiendo mensajes a través del equipo de radiotelefonía, mediante el empleo de claves establecidas; las actividades anteriores, permiten establecer que esa es un área operativa, en razón de ello quien ocupe el cargo de Jefatura para poder supervisar la labor que ahí se ejecuta lo que requiere básicamente es tener conocimiento sobre las diferentes claves de comunicación y el sistema informático que se utiliza en esa área.

Por otro lado, está el Taller de Radio, en donde se ubican "Técnicos en Radiocomunicación", encargados de llevar a cabo montajes técnicos, reparaciones y modificaciones de equipo de radio transmisión, modificar e implementar la instalación de cámaras de video inalámbricas, intervención de teléfonos celulares, equipos de rastreo, escuchas remotas y su monitoreo; instalar puestos de mando, dotándolos de: energía, comunicaciones e inteligencia electrónica; implementar e instalar equipos para intervenciones radiales, videoconferencias, redes informáticas; confeccionar diagramas y planos electrónicos y hacer lecturas de los mismos; instalar antenas, soportes, cables de conducción de señales, instalar y dar mantenimiento a las luces y sirenas de vehículos policiales, practicar inspecciones periódicas en las estaciones de transmisión y colocar pararrayos en las torres para protección de sistemas de repetición, entre otros. Las actividades que se desarrollan en esa área permiten establecer que esa es un área técnica, donde el conocimiento que se requiere se ha establecido en el campo de la "Electrónica o de las Telecomunicaciones"; por lo tanto para supervisar las funciones que en ella se realizan, es necesario que la Jefatura tenga conocimiento también en ese campo del saber.

Lo expuesto permite establecer que la Sección de Comunicaciones del OIJ es una dependencia técnica especializada en el campo de las radiocomunicaciones; por tal razón, quien lidere a dicha dependencia es necesario que cuente con preparación académica en ese campo de saber, pues esto no solo dará respaldo al criterio técnico que debe emitir quien ocupe ese cargo, sino que también permitirá crear una carrera de ascenso dentro de esa dependencia.

Por todo lo ampliamente analizado, lo que procede técnicamente es establecer el requisito del puesto No. 102064 a nivel de "Licenciatura" en el campo de la "Electrónica o de las Telecomunicaciones", asimismo debido a la responsabilidad que tiene el cargo en cuanto a la emisión de criterios técnicos para la compra de equipo de radiocomunicación a nivel del Organismo de Investigación Judicial, es necesario reasignar el puesto de la clase ancha "Jefe Administrativo 1" a la clase ancha de "Jefe Administrativo 3", sin embargo, con la finalidad de identificar las tareas que configuran el cargo, se hace necesario crear una clase angosta denominada "Jefe Sección de Comunicaciones del Organismo de Investigación Judicial".



## V. CONCLUSIONES:

Al analizar la actividad sustantiva de la Sección de Comunicaciones, misma que está enfocada a coordinar y fiscalizar todas las comunicaciones radiales que se realicen por parte de las diferentes Secciones del Departamento de Investigaciones Criminales, Sedes Regionales, unidades móviles o radios portátiles a nivel nacional, así como de realizar el montaje, prueba, operación y mantenimiento de equipos en radiocomunicación; modificar e implementar la instalación de cámaras de video inalámbricas, intervención de teléfonos celulares, equipos de rastreo, escuchas remotas y su monitoreo, instalar puestos de mando, dotándolos de: energía, comunicaciones e inteligencia electrónica, e implementar e instalar equipos para intervenciones radiales, videoconferencias, redes informáticas; se determina que esta dependencia es técnica especializada y que ante esa condición, se hace necesario profesionalizar el puesto No. 102064 de Jefe Administrativo 1, estableciéndole un nivel académico con el grado de "Licenciatura", en el campo de la "Electrónica o de las Telecomunicaciones".

Lo anterior, por considerar que esa es el área de conocimiento más afín a la labor técnica especializada que se desarrolla en esa sección, aunado a que ello permitirá crear una carrera de ascenso dentro de esa dependencia. Con dicha profesionalización se busca también solucionar las diferentes deficiencias encontradas por la Auditoría Judicial en el informe No. 85-07-SAAE-2016, las cuales de forma general se puede decir están relacionadas con la carencia de criterio y estudios técnicos que respalden la compra de equipos de radiocomunicación a nivel del Organismo de Investigación Judicial.

Además de lo anterior, al revisar la clasificación y valoración del puesto bajo estudio, se determina que debido a la complejidad y responsabilidad del cargo No. 102064, se hace necesario reasignarlo de la clase ancha de "Jefe Administrativo 1" a la ancha de "Jefe Administrativo 3" por considerar que a ese nivel se encuentran cargos con deberes y responsabilidades similares al puesto analizado, sin embargo, se hace necesario crear una clase angosta denominada "Jefe Sección de Comunicaciones del Organismo de Investigación Judicial", con el propósito de identificar las tareas que configuran el cargo.

## VI. RECOMENDACIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS

1. Recomendación Técnica Administrativa	Criterio Técnico
Crear y aprobar la clase angosta "Jefe Sección de Comunicaciones del OIJ", para el puesto N° 102064, tal y como se muestra en el anexo No. 1.	Identificar las tareas que configuran el cargo, así como los requisitos mínimos necesarios para el buen desempeño del puesto
2. Recomendación Técnica Administrativa	Criterio Técnico
Profesionalizar el puesto No. 102064.	Debido a que la Sección de Comunicaciones es una dependencia técnica especializada, se hace necesario profesionalizar este cargo, estableciéndole un nivel académico con el grado de licenciatura en el campo de la "Electrónica o de las Telecomunicaciones", por considerar que esas áreas del conocimiento son afín con las labores que se desarrollan en esa dependencia, además de ello porque permite crear una carrera de ascenso en esa sección.
3. Recomendación Técnica Administrativa	Criterio Técnico
Reasignar el puesto No. 102064 de la clase ancha de "Jefe Administrativo 1" a clase ancha de "Jefe Administrativo 3" y ubicar dentro de ella la clase angosta de "Jefe Sección de Comunicaciones del Organismo de Investigación Judicial "	La clasificación y valoración que actualmente ostenta el cargo no compensa el nivel de responsabilidad y complejidad del mismo.

Ajuste Técnico

Reasignar	X
Reclasificar	
Revalorar	

Situación actual Situación Salarial Propuesta						
Clase ancha	Clase angosta	Salario Base	Clase ancha	Clase angosta	Salario Base	Diferencia
Jefe Administrativo 1	Jefe Sección Administrativa 1	629.000	Jefe Administrativo 3	Jefe Sección de Comunicaciones OIJ	813.000	184.000

Fuente: Índice salarial correspondiente al I semestre del 2016. Este puesto pertenece al grupo Ocupacional de: Jefaturas, coordinadores y Profesionales.

PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA PUESTO N° 102064					
Concepto	Situación Actual		Situación Propuesta		Diferencia Mensual
	Jefe Administrativo 1		Jefe Sección de Comunicaciones OIJ		
Salario Base	-	629.000,00	-	¢813.000,00	¢184.000,00
Anuales (12 )	15.697,82	188.373,85	19.883,39	238.600,70	50.226,85
R.E.F.J.	10%	62.900,00	22%	178.860,00	115.960,00
I.C.S.	12,1527%	76.440,78	20,8210%	169.274,73	92.834,25
Dedicación Exclusiva	-	-	65%	528.450,00	528.450,00
Carrera Profesional	-	-	20 puntos	50.880,00	50.880,00
<b>Total</b>	-	<b>¢956.714,60</b>	-	<b>¢1.979.065,40</b>	<b>¢1.022.351,10</b>

Fuente: Índice salarial vigente para el primer semestre del 2016.

El costo mensual para hacer frente a la reasignación es de ¢1.022.351,10 mensuales. Se debe indicar que de la consulta realizada a la Unidad de Presupuesto y Estudios Especiales de la Sección de Administración Salarial, si existe contenido presupuestario en la partida 928, no obstante lo anterior, dicha reasignación queda sujeta a las erogaciones presupuestarias para el presente periodo. Es indispensable considerar que de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial, la reasignación propuesta en este informe queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6° de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuesto Públicos, claramente establece que son hechos generados de responsabilidad administrativa "...la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado...". También lo establecido por la Corte Plena, en la sesión N° 09-12 celebrada el 5 de marzo del 2012, artículo XVII que: "... 1.11. Reconocer las reasignaciones en el salario a partir del momento en que se cuente con contenido presupuestario, conforme lo establece la legislación vigente...".

***Se acordó: devolver a la Sección Análisis de Puestos el informe N° SAP-190-2016 y solicitar se aclare las funciones del puesto objeto de reasignación y se revise la descripción de la clase correspondiente. Se declara acuerdo en firme.***

#### **ARTÍCULO IV**

*Se procede a conocer el informe N° 0419-UPS-AS-2016 caso de pago de zonaje del Lic. Marco Antonio Vega Salazar, el cual indica:*

“El día catorce de agosto del 2015, el Consejo de Personal en sesión N° 14-2015 conoció el caso del Licenciado Marco Antonio Vega Salazar, Juez 1 del Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de San Mateo para el pago de zonaje. En dicha sesión se acordó lo siguiente:

*“Con base en el artículo 8 del Reglamento para el Pago del Zonaje se considera que don Marco no ha fijado su lugar de residencia en el lugar donde disfruta el pago de zonaje con el ánimo de permanencia, por lo que debe hacerse el pago correspondiente y en forma retroactiva tal y como lo solicita el petente.”*

El día veintiséis de mayo del presente año, el Licenciado Walter Jiménez Sorio, Auditor General, envía documento bajo el oficio N° 528-42-SAF-2016, en donde remiten el informe de advertencia en borrador realizado por la Sección Auditoría Financiera, derivado de la evaluación denominada **“Estudio sobre el reconocimiento del zonaje a funcionarios del ámbito jurisdiccional y auxiliar de justicia de la Institución”**, cuyo objetivo es “Determinar si el pago del zonaje al personal del Poder Judicial que labora en el ámbito jurisdiccional y auxiliar de justicia se apega a la normativa técnica y operativa que regula la materia, considerando la exactitud del monto cancelado. Dicho informe menciona lo siguiente:

*“En Sesión del Consejo Superior N° 09-09 del 03 de febrero 2009 se autorizó la permuta en propiedad del Lic. Marco Antonio Vega Salazar y el Lic. Marvin Jarquin Sancho. El primero, para ser ubicado como juez titular del Juzgado de San Mateo y el segundo como juez propietario del despacho de Acosta, a partir del 16 de febrero del 2009. En dicho documento ambos aclaran que los motivos de la permuta no obedecen a motivos laborales, pues ambos se encuentran a gusto en las actuales oficinas, siendo más bien, por razones de índole familiar por parte del Lic. Vega y de superación personal por parte del Lic. Jarquin.*

*El señor Vega Salazar habita en la casa de huéspedes del Poder Judicial con su núcleo familiar desde que realizó la permuta y el 03 de marzo 2009, solicitó el pago de zonaje ante el Departamento de Personal.*

*Sobre el caso en particular la Unidad Jurídica de esta Auditoría indicó mediante informe 13-UJ-2016 (24-05-2016), lo siguiente:*

*“(…) el hecho de que el servidor Vega Salazar desde un inicio indicó que las razones de la permuta se debían a motivos de índole personal, al respecto como se expuso, la jurisprudencia ha reiterado que el otorgamiento del rubro de zonaje no es dable por propia voluntad del funcionario, es decir, cuando por sí mismo, decide optar por un puesto destacado en zona o lugar distante al de su residencia habitual debiendo residir allí para prestar sus servicios; pues evidentemente, la persona, en forma previa, conocía las condiciones y características, por las que lo llevó a elegir ese cargo. (...) Por lo que, tanto la jurisprudencia como la misma doctrina citada en el presente oficio, aclaran en gran medida las condiciones y requerimientos necesarios para que este sobresueldo se le pague a un servidor, por ello y en estricto apego al principio de legalidad, esta Unidad Jurídica considera que el Lic. Marco Antonio Vega Salazar no cumple con los requerimientos normativos necesarios para ser titular del derecho del pago de zonaje, por haber sido un traslado voluntario y de iniciativa del propio funcionario. (...)”*

*Dado lo anterior y con el fin de solventar la situación descrita, esta Auditoría estima pertinente que se atienda la siguiente sugerencia:*

- 1. Realizar las acciones correspondientes en el sistema de Gestión a fin de suspender de manera inmediata el pago de zonaje al Lic. Marco Antonio Vega Salazar.*
- 2. Efectuar un estudio de sumas pagadas de más al Lic. Vega Salazar por concepto de zonaje en San Mateo y proceder con el cobro de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Zonaje.*

*De conformidad con lo establecido en el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, se advierte o previene sobre las situaciones descritas las cuales podrían ocasionar la materialización de los efectos potenciales que pueden afectar el erario público y deteriorar la imagen de la institución.”*

En atención a la recomendación realizada por la sección de Auditoría Financiera, se solicita la consideración del Consejo de Personal, esto por cuanto en su momento, dicho órgano autorizó el pago al Licenciado Vega Salazar por lo que de la manera más atenta solicitamos se sirva indicar como proceder en este caso particular.

***Se acordó:*** trasladar para criterio de la Dirección Jurídica a fin de contar con mayor elementos y criterios de juicio para tomar una resolución. ***Se declara acuerdo en firme.***

## ***ARTÍCULO V***

*Se procede a conocer el informe RS-0479-16 solicitud del señor Jorge Didier Picado Sánchez, oferente de puestos de riesgos del Organismo de Investigación Judicial (O.I.J.), para que se le realice una nueva evaluación psicológica, el cual indica:*

*“En atención a la solicitud presentada por el señor Jorge Didier Picado Sánchez, oferente de puestos de riesgos del Organismo de Investigación Judicial (O.I.J), el cual solicita una nueva evaluación psicológica, por supuestos inconvenientes presentados en el proceso de entrevista. Debido a lo anterior, se detallan las gestiones realizadas con respecto a este caso por la licda. Alejandra Jeréz Soto, coordinadora de la Unidad de Psicología, del cual se desprenden las siguientes observaciones de especial consideración:*

*a. Se efectuó un informe el día 11 de marzo del año en curso, ya que el señor Picado Sánchez presentó una gestión en la Contraloría de Servicios del Poder Judicial relacionada con la atención. Posteriormente, el usuario externo vía telefónica a la Jefa de Reclutamiento y Selección, Msc. Dayana Novoa Muñoz, que no se encuentra satisfecho con el comunicado e indica que la misma sea notificada a una entidad superior de la institución, ya que el fin es aspirar a una segunda evaluación psicológica”.*

*En razón de lo cual se traslada la solicitud planteada por el señor Picado Sánchez para conocimiento de ese Órgano a efecto de establezca la procedencia de repetir la entrevista psicolaboral antes del plazo consignado para tal efecto, según las argumentaciones que expone dicho oferente.*

*Se adjunta el informe.*



”

***Se acordó:*** indicar a la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal que con base en el informe presentado, proceda según corresponda. ***Se declara acuerdo en firme.***

*Se levanta la sesión a las 11:00 horas.*

***Dr. Román Solís Zelaya***  
***Presidente***

***MBA. José Luis Bermúdez Obando***  
***Secretario***